

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0209**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 5 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 346**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **NELSY FRANCISCA RODRIGUEZ RÍOS** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá corregir el encabezado de la demanda toda vez que hace alusión a una demanda ordinaria laboral de única instancia.
- 2.- Los hechos 8° y 9° contienen literales que deberá eliminar.
- 3.- Deberá corregir el acápite de la cuantía.
- 4.- Deberá allegar el correo electrónico de la demandante, el que no puede ser igual al de su apoderado.
- 5.- Deberá aclarar por qué allega una subsanación de demanda dirigida ante el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales.
- 6.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO con C.C. No. 1.053.808.100 y T.P. No. 285.641 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 075 de junio 16 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**